



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EMMA/JM

EXPTE. N°200-186-2019.-

DECRETO N°

919 -ISPTyV.-

SAN SALVADOR DE JUJUY,

15 MAYO 2020

VISTO:

El expediente de referencia caratulado: "VILTE MARCELO GUSTAVO C/PAT. LET DEL DR. QUISPE CARRIZO, RENE ANTONIO - F/RECLAMO ADMINISTRATIVO PREVIO - S/APLICACIÓN CCT N° 572 P/DIFERENCIAS SALARIALES Y RECATEGORIZACION" y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante escrito de fecha 21 de mayo de 2020 el Sr. Marcelo Gustavo Vilte, D.N.I. N° 22.820.795, personal dependiente la Dirección Provincial de Vialidad interpone reclamo administrativo previo con el objeto de solicitar la aplicación del Convenio Colectivo de Trabajo N° 572/09, homologado mediante Resolución del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social N° 1828/2009, solicitando el pago de las diferencias salariales y recategorización derivadas de dicho encuadre por un periodo de dos años con retroactividad a la presentación efectuada.

Que, el Estado Provincial debe por ley incluir a sus trabajadores en determinado convenio colectivo conforme Art. 123 inc.15 de la constitución provincial en concordancia a lo previsto en el art. 2 inc. a) de la Ley N° 20744, Art. 1, 3 y 60 de C. Pcial. y Arts. 1,5,121,122 de la Constitución Nacional, en efecto el único convenio que resulta aplicable a los trabajadores de la Dirección Provincial de Vialidad no es el C.C.T. N° 572 sino aquel bajo registro N° 55/89 celebrado entre el Consejo Federal y la Federación Argentina de Trabajadores Viales en el año 1989.

Que, por Ley Provincial N° 3956/83 la Provincia de Jujuy adhirió a la Ley N° 20320 empero no lo hizo en su integridad sino que efectuó reservas al introducir modificaciones en los coeficientes de las escalas viales (clase I a XX) reguladas por el régimen nacional, ello en pleno uso de las facultades acordada por la citada ley nacional que en su artículo 3° dispuso: *las provincias podrán adherir por ley especial a las modificaciones que por la presente ley se introduce al régimen establecido por Dec.-Ley N° 505/58 y concordantes.*

Que, esa adhesión que se realizó en al año 1983 con reservas fue al régimen previsto por la Ley N° 20320 que regulo el estatuto del escalafón vial de los empleados viales por lo tanto al verse modificado el mismo por una nueva convención colectiva celebrada en el año 2009 (C.C.T. N° 572) corresponde que la Provincia adhiera por un nuevo acto expreso a ese régimen legal ejerciendo nuevamente su derecho a realizar reservas o no, ya que modifica la relación que actualmente la vincula con sus agentes viales es decir la Ley N° 3956/83 y sus modificatorias .

Que, al hallarnos ante una relación de empleo público y no entre sujetos privados el desplazamiento de los agentes viales provinciales del régimen público local debe ser autorizado por el acto legislativo provincial como así también cualquier modificación que sufra el régimen al que se adhirió, tal como aconteció con la adhesión a la ley N° 20320, régimen aplicable los empleados viales mediante ley provincial N° 3956.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2020 - "Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

11...2.- CORRESPONDE A DECRETO N° 919 - ISPTyV.-

Que, por lo expuesto corresponde rechazar el presente reclamo impetrado.

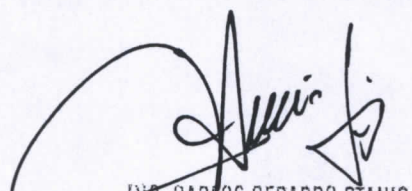
Que, el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado ha tomado la intervención que le compete.

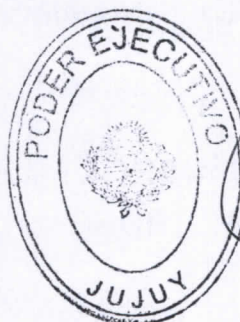
Por ello y en uso de las facultades que le son propias:

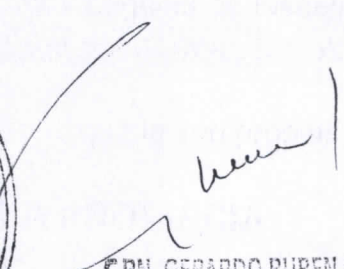
EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1.- Rechazase el Reclamo Administrativo Previo deducido por el Sr. Marcelo Gustavo Vilte, D.N.I N° 22.820.795, personal dependiente de la Dirección Provincial de Vialidad por las razones expresadas en el exordio. -

ARTÍCULO 2.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado notifíquese a la parte interesada, comuníquese y publíquese en forma sintética en el Boletín Oficial. Pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión y pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Vialidad. Vuelva al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos, Tierra y Vivienda. Cumplido ARCHIVESE. -


ING. CARLOS GERARDO STANIC
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA
SERV. PÚBLICOS, TIERRA Y VIVIENDA




C.RN. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR